

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 03 DIC 2021

Unión Marital de Hecho 2019-0874

En atención a escrito allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual informa que su poderdante CESAR AUGUSTO VELANDIA APARICIO y la demandada FLOR ALEIDA CÁRDENA solicitan la terminación del proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho puesto que se reúnen los parámetros establecidos en el artículo 314 del CGP, en consecuencia se dispone:

Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Disponer el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

Sin condena en costas por no haberse causado

Archivarlas diligencias.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ